

o anis

45188

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 5.925)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza nº 5914/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Se exceptuará del cumplimiento del artículo 1º de la presente, a/ los titulares de Licencias de Taxis que hubieran suscripto planes de ahorro para la adquisición de unidades Diesel o presten el servicio con vehículos Diesel, // con anterioridad al 01/07/95. Quiene se encontraran en la situación presitada deberán acreditarlo fehacientemente ante la Secretaría de Servicios Públicos."

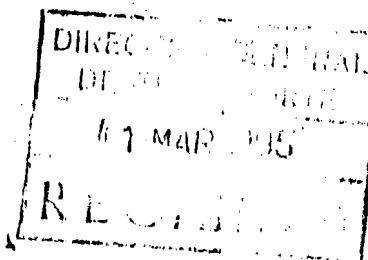
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1994.-

Yellum)
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



H.E.J.
ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario



Expte. nº 68111-P-94. HCM

//sario, febrero 15 de 1995.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza 5925, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 22/12/94 simple transcurso del término legal que determina el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publiquese a la Dirección General de Gobierno.-

ANP. JUAN B. PANOZO
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS.